



AGENCIA TERRITORIAL CÓRDOBA –

27 DE ABRIL N° 351, Planta Baja, Córdoba Capital

Expediente: EX-2026-09956717- -APN-ATCOR#MCH

Continuidad de:

EX2025-121904542- -APN-ATCOR#MCH

EX-2025-80063651- -APN-ATCOR#MCH

EX-2025-24503222- -APN-ATCO#MT

EX-2025-80063651- -APN-ATCOR#MCH

En la Ciudad de Córdoba, a los 11 días del mes de FEBRERO de año 2026 y siendo las 11:30 hs, comparecen ante mi Santiago R.A. Rocchietti, funcionario actuante de la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Capital Humano, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por la Representación del CÍRCULO SINDICAL DE LA PRENSA Y LA COMUNICACIÓN DE CÓRDOBA - CISPREN (Personería Gremial Nro. 601) con domicilio legal y a todos estos efectos, en calle Obispo Trejo Nro. 365, de esta ciudad de Córdoba, lo hacen en el carácter de PARITARIOS los siguientes, a saber: Andrés FUNDUNKLIAN, TAD 20-28326033-0, en el carácter de SECRETARIO ADJUNTO.

La representación de trabajadores es acompañada en este acto por su letrado apoderado Dr. Ignacio MARTINEZ, TAD 24-30764376-2.

En representación del sector empresarial correspondiente a la ESCALA SALARIAL DE INTERIOR "B", comparece: COOPERATIVA ELÉCTRICA MIXTA DEL OESTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA – CEMDO- TAD 30545722905, representada en este acto por el Sr. Julio Sánchez, el cual acredita el carácter invocado por medio del ACTA de DISTRIBUCIÓN DE CARGO oportunamente acompañada, ratificando el domicilio constituido.

Seguidamente y concedida la palabra a la ENTIDAD SINDICAL y a la REPRESENTACIÓN PATRONAL por el sector Interior "B" del CCT Nro. 289/75 conjuntamente, aclaran que por un error involuntario se ingresó como número de expediente en acta del día 7 de noviembre de 2025, con EX-2024-129934877-APN-ATCO#MT, cuando debería hacerse indicado como expediente:

ROCCHIETTI SANTIAGO R.A.
ABOGADO
M.P. 1-34595
C.S.J.N. 7º 502 Fº 578

EX-2025-80063651- -APN-ATCOR#MCH; y ante lo cual SOLICITAN se tenga por enmendado tal error.

En continuidad, estos juramentan que se reconocen como miembros Paritarios los aquí firmantes, y en mi calidad de funcionario actuante doy por constituido la Comisión de los Miembros Paritarios de las partes aquí presentes, y por poderes aquí adjuntados.

Seguidamente manifiestan que han llegado a un ACUERDO el cual se registrá por las siguientes cláusulas, a saber: ambas partes han convenido para las empresas periódicas que integran la REPRESENTACIÓN EMPRESARIA en relación al personal alcanzado por el CCT Nro. 289/75 "B", de aplicación en Interior "B", con vigencia 01.11.2025 al 31.01.2026, conforme los siguientes términos:

1) Las partes convienen incrementar durante el plazo de vigencia del presente, en forma escalonada, no acumulativa y por un total de siete por ciento (7%) sobre el sueldo básico de cada categoría. El mencionado incremento se aplicará de acuerdo al siguiente detalle:

a) Un 2% del total acordado a partir del mes de noviembre 2025 sobre la base del salario del mes de octubre 2025;

b) Un incremento del 2,5% del total acordado a partir del mes de diciembre 2025 sobre la base del salario del mes de octubre 2025;

c) Y un incremento del 2,5% del total acordado a partir del mes de enero 2026 sobre la base del salario del mes de octubre 2025;

2) Se acompaña como formando parte del presente, el anexo con la escala completa y para todas las categorías, que establecen los valores arriba convenidos.-

3) Los incrementos aquí mencionados serán absorbidos hasta su concurrencia por los importes que hubieran venido abonando las empresas en concepto tales como "a cuenta de futuros aumentos", "adelantos de aumento" o equivalente, con anterioridad a la fecha de la firma. La absorción hasta la concurrencia de los mismos, en ningún caso implicará una reducción del nivel de ingresos de aquellos trabajadores que con anterioridad al día de la fecha estuvieran percibiendo ingresos mayores como consecuencias de sumas a cuentas o adelantos oportunamente efectivizados por las empleadoras.-

4) Se conviene también que, atento la fecha de cierre del presente acuerdo, las diferencias resultantes de la aplicación del mismo en relación a la liquidación de los meses de noviembre de 2025, diciembre de 2025 y enero de 2026, será abonada por medio de una liquidación complementaria hasta el día 20 de febrero de 2026.

5) Asimismo, atendiendo a la expresa solicitud de la entidad gremial, las partes convienen que las empresas alcanzadas por el presente, retendrán el importe equivalente al uno por ciento (1%) sobre los salarios básico de escala que perciban los trabajadores comprendidos en el CCT y no afiliados al CISPREN, retención que se aplicará en los meses de noviembre de 2025, diciembre de 2025 y enero de 2026, atento que en dichos meses se ve incrementado el salario básico. La retención procede, en concepto de Aporte Solidario, en los términos y con los alcances de los arts. 7 y 9 de la Ley 14250, y art. 38 de La LAS 23.551, por lo que las empleadoras actuarán como agente de

ROCCHIETTI SANTIAGO R.A.
ABOGADO
M.P. 1-34595
C.S.J.N. Tº 502 Fº 578

retención de dichos importes, que serán ingresados dentro del plazo de siete (7) días de abonados los salarios en la cuenta bancaria del gremio, prevista para el pago de las cuotas sindicales.

6) Las partes se comprometen al estricto cumplimiento del presente, en un clima de cooperación y paz social, y solicitan a esta autoridad la Homologación del presente acuerdo, SOLICITAN se eleven las presentes actuaciones a la SUPERIORIDAD para su conocimiento y posteriores efectos, SOLICITANDO la HOMOLOGACIÓN del ACUERDO al que han arribado comprometiéndose a su cumplimiento en el marco de buena fe negocial, colaboración y paz social. -

Lo que oído la funcionaria actuante dijo: Téngase presente lo manifestado por las partes respecto del acuerdo arribado sobre el CCT Nro. 289/75 "B" (Interior "B") por el periodo 01.11.2025 al 31.01.2026.- No siendo para más, se da por concluido el acto., informando a los comparecientes que se elevarán las actuaciones a la SUPERIORIDAD a los fines de su homologación.

Siendo las 12:00 hs, se cierra el presente, previa lectura y ratificación ante el funcionario actuante que certifica y da fe. CONSTE.

ROCCHIETTI SANTIAGO R.A.
ABOGADO
M.P. 1-34595
C.S.J.N. Tº 502 Fº 575

[Handwritten signature]
**ANDRES
TENSUNKELMAN**

[Handwritten signature]
IGNACIO MARTINEZ
ABOGADO
M.P. 48841

[Handwritten signature]
SÁNCHEZ JULIO ALBERTO
Tesorero
C.E.M.D.O. Ltda.

ESCALA C.C.T. Int. B N° 289/75 - EMPLEADOS DE PRENSA CORDOBA noviembre 25-enero 26

	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26
Aspirante	\$ 742.790,14	\$ 757.645,94	\$ 776.215,69	\$ 794.785,45
Reportero	\$ 762.928,64	\$ 778.187,21	\$ 797.260,43	\$ 816.333,64
Cronista	\$ 776.354,15	\$ 791.881,23	\$ 811.290,08	\$ 830.698,94
Redactor	\$ 789.779,85	\$ 805.575,44	\$ 825.319,94	\$ 845.064,44
Editorialista	\$ 823.343,87	\$ 839.810,75	\$ 860.394,35	\$ 880.977,94
Jefe de sección	\$ 826.442,06	\$ 842.970,90	\$ 863.631,95	\$ 884.293,01
Secretario redacción	\$ 870.333,94	\$ 887.740,62	\$ 909.498,97	\$ 931.257,32
Jefe de redacción	\$ 903.898,15	\$ 921.976,11	\$ 944.573,56	\$ 967.171,02
Director	\$ 971.026,37	\$ 990.446,90	\$ 1.014.722,56	\$ 1.038.998,22
Cadete	\$ 742.790,14	\$ 757.645,94	\$ 776.215,69	\$ 794.785,45
Ayudante	\$ 756.215,99	\$ 771.340,31	\$ 790.245,71	\$ 809.151,11
Auxiliar	\$ 809.918,71	\$ 826.117,08	\$ 846.365,05	\$ 866.613,02
Auxiliar primero	\$ 823.343,87	\$ 839.810,75	\$ 860.394,35	\$ 880.977,94
Contador	\$ 870.333,94	\$ 887.740,62	\$ 909.498,97	\$ 931.257,32
Administrador	\$ 950.887,66	\$ 969.905,41	\$ 993.677,61	\$ 1.017.449,80
Operario de limpieza	\$ 742.790,14	\$ 757.645,94	\$ 776.215,69	\$ 794.785,45
Operario de exp.	\$ 783.067,35	\$ 798.728,70	\$ 818.305,38	\$ 837.882,06
Operario especial de ex	\$ 809.791,77	\$ 825.987,61	\$ 846.232,40	\$ 866.477,20
Encargado intend. Y exp.	\$ 830.057,06	\$ 846.658,20	\$ 867.409,63	\$ 888.161,05

IGNACIO MARTINEZ
ABOGADO
R.N. 410941

[Handwritten signature]
DNO RES
KUBUNKUBUN.

ROCCHETTI SANTIAGO R.A.
ABOGADO
M.P. 1.34595
C.S.J.N. To 502 Fo 578

[Handwritten signature]
SANCHEZ JULIO ALBERTO
Tesoroero
C.E.M.D.O. Ltda.

